REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2021-00700-00

Rechazo No. 22

Mediante auto dictado el 20 de enero de 2022, notificado en estados del día 24 del mismo mes y año, se INADMITIO la presente solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, habiéndose exigido por el Despacho allegar requisito contenido en el auto de inadmisión; transcurrido el término señalado y no subsanado lo pedido, EL Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, presentada por DIEGO ALEJANDRO VANEGAS SALAZAR y MARIA FERNANDA HENAO SALAZAR, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme la presente diligencia, se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7097570de7061baf1f1571d822f5fd243346651177bcaa551ef6a49e6f3e66**
Documento generado en 02/02/2022 09:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica